



0000001

**NOTARIA TRIGESIMA NOVENA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
DENOMINADA "RIZZOKNIT CIA. LTDA."**



**OTORGADA POR:  
EUGENIA DE LAS MERCEDES PROAÑO RODRÍGUEZ,  
ING. GUNTER PATRICIO PROAÑO RODRÍGUEZ, Y  
ALBERTO PATRICIO PROAÑO AMADOR**

**CUANTÍA: USD \$ 400,00**

**DI: 4 COPIAS**

**(L.E.G.T.)**

**ESCRITURA NUMERO: MIL SETECIENTOS QUINCE  
(1715)**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a veintitrés de julio del año dos mil siete, ante mí doctor Fernando Arregui Aguirre, **NOTARIO TRIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen los señores Eugenia de Las Mercedes Proaño Rodríguez, de estado civil casada; Ingeniero Gunter Patricio Proaño Rodríguez, de estado civil casado; y Alberto Patricio Proaño Amador, de estado civil soltero, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta

1

Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO

ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad y me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

**SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:

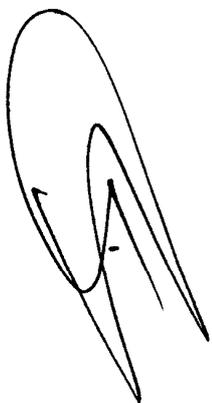
**PRIMERA.-COMPARECIENTES.-** Al otorgamiento de esta escritura comparecen: la señora Eugenia de Las Mercedes Proaño Rodríguez, de estado civil casada, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, el señor ingeniero Gunter Patricio Proaño Rodríguez de estado civil casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito y señor Alberto Patricio Proaño Amador de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito.

**SEGUNDA.-CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS.-** Las comparecientes en forma libre y voluntaria, por ser tal su conveniencia han resuelto constituir y mediante este acto constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se denomina RIZZOKNIT CIA LTDA. y se regirá por las leyes Ecuatorianas y por los Estatutos Sociales que se detallan a continuación y que han sido acordados libremente por los fundadores.

**TERCERA.-ESTATUTOS SOCIALES.-ARTICULO PRIMERO:**

**DENOMINACION** La Compañía se denominará RIZZOKNIT CIA LTDA.

**ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Tambillo, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, pudiendo en cualquier tiempo establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar dentro o fuera de la República, si así lo dispusiere la Junta



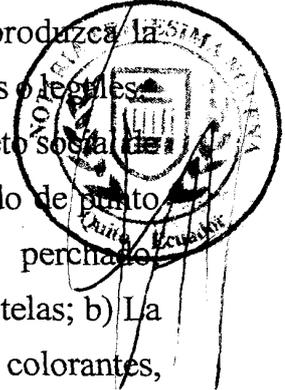


0000002

## NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

General de Socios. **ARTICULO TERCERO: DURACION.-** La Compañía tendrá una duración de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que a su vencimiento se prorrogue tal plazo por el acuerdo de la Junta General de Socios o de que se produzca la disolución y liquidación anticipada por causas voluntarias o legales.

**ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.** El objeto social de la Compañía será: a) La prestación de servicios de tejido de punto (telas), tintura para la industria textil, servicios de perchado, calandrado y acabados en general en diferentes tipos de telas; b) La compra venta, exportación e importación de hilos, telas, colorantes, auxiliares relacionados con la industria textil; c) La compra venta, importación, exportación de maquinarias y repuestos para la industria textil; d) Creación, desarrollo, diseño, manejo de actividades promocionales y demás servicios generales dentro del área de mercadeo, publicidad, administración, y en general en todas las áreas que componen la industria textil; e) Realización de actividades promocionales en eventos, ferias, seminarios, congresos exposiciones, programas, proyectos, así como la organización, coordinación y manejo de los mismos relacionados con la industria textilera; f) La importación, exportación, distribución y comercialización de productos: animales o vegetales, naturales o sintéticos elaborados o semi elaborados relacionados con la industria textil; g) Realización y organización de seminarios, pasarelas, talleres, cursos, simposios, compendios, charlas y todo tipo de eventos afines a la industria textil; h) Elaboración, compra venta, distribución, importación y exportación de toda clase de artículos, promociones y en general de productos relacionados con la industria textil.- Para el cumplimiento de su



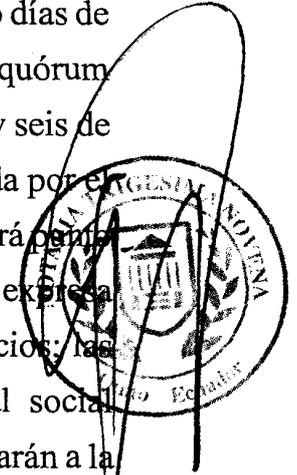
objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, nominados, innominados o de cualquier otra índole, permitidos por la ley, relacionados con su objeto social, pudiendo inclusive asociarse con empresas nacionales o extranjeras. **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA divididos en CUATROCIENTAS participaciones sociales de un DÓLAR de valor cada una. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Los certificados de aportación y los asientos en los libros de socios y participaciones serán autorizados por la firma del Gerente. La transferencia de participaciones se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos ciento trece y veintiuno de la Ley de Compañías. **ARTICULO SEXTO: SOCIOS.-** Los socios tendrán los deberes y derechos establecidos por la Ley para esta clase de compañías y podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, salvo que el representante ostente Poder General o especial Notarial. **ARTICULO SÉPTIMO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por el Gerente y el Presidente, la Junta será convocada por el Gerente ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio económico y ordinaria o extraordinariamente en cualquier tiempo por iniciativa





## NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

propia o a pedido del socio o de los socios que representa por lo menos el diez por ciento de capital social, mediante circular dirigida al domicilio de cada socio, entregada con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha fijada para que se reúna la Junta, su quórum de constitución será el señalado por el artículo ciento diez y seis de la Ley de Compañías. En la Junta General que será dirigida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente, se deliberará por punto en el orden de la convocatoria y se dejará expresa constancia en actas de los criterios expresados por los socios; las decisiones se tomarán por mayoría absoluta del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Se podrá reunir también la Junta Universal conforme lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta. Son atribuciones de la Junta General las determinadas en el artículo ciento diez y ocho de la Ley de Compañías y las señaladas en estos Estatutos. La Junta General de socios elegirá cada cinco años el Gerente y al Presidente de la Compañía. **ARTICULO OCTAVO.- GERENTE.-** El Gerente será el representante legal judicial y extrajudicial de la Compañía, para toda clase de asuntos ordinarios y extraordinarios, será designado por la Junta General de Socios, podrá ser socio o no de la Compañía, durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, tendrá todas las facultades y poderes establecidos por los Estatutos y el artículo ciento veinte y tres de la Ley de Compañías en la forma más amplia que puedan otorgarse de tal manera que en



ningún caso podrá dejar de actuar en defensa de los intereses sociales por falta o insuficiencia de poderes siempre que actúe como Secretario conferirá copias certificadas de las actas de las Juntas Generales, intervendrá a nombre de la Compañía en cuanta escritura pública deba otorgar la misma, firmará el nombramiento del Presidente. **ARTICULO NOVENO.- PRESIDENTE.-** La Compañía contará con un Presidente, socio o no de la Compañía designado por la Junta General por un período de cinco años y podrá indefinidamente ser reelegido; su nombramiento deberá ser firmado por el Gerente a quien le subrogará en caso de falta o impedimento, cumplirá y hará cumplir los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General. **ARTICULO DÉCIMO. FISCALIZACIÓN.-** La Junta General realizará anualmente la fiscalización de la Compañía. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DUDA O VACÍO.-** En caso de duda o vacío de estos Estatutos la Junta General resolverá con carácter de obligatorio lo que fuere del caso. **DECLARACIÓN.-** Los comparecientes declaran que el capital de la compañía se halla íntegramente suscrito y pagado en dinero de acuerdo al siguiente cuadro: -----

SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	No. PARTIC.
	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	
	EN NUMERARIO			
GUNTER PROAÑO	204	102	102	204
EUGENIA PROAÑO	4	2	2	4
ALBERTO PROAÑO	192	96	96	192
TOTAL	400	200	200	400



## NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

El capital pagado por los socios ha sido depositada en la cuenta de integración de capital, cuyo certificado se protocoliza en esta escritura, el capital insoluto será pagado en el plazo de un año. El señor Doctor Francisco Moreno Badillo queda autorizado expresamente para realizar todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este contrato, hasta alcanzar su inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta firmada por el doctor **Francisco Moreno** abogado con matrícula profesional número dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro del Colegio de abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Los comparecientes libre y voluntariamente declaran solemnemente, que con el contenido de la presente escritura pública no tienen intención de irrogar perjuicios a terceros ni existe causa u objeto ilícitos, y que se sujetan en presente y a futuro a la normatividad jurídica y legal del Ecuador.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



**EUGENIA DE LAS MERCEDES PROAÑO RODRÍGUEZ**

C.C. 170364994-5



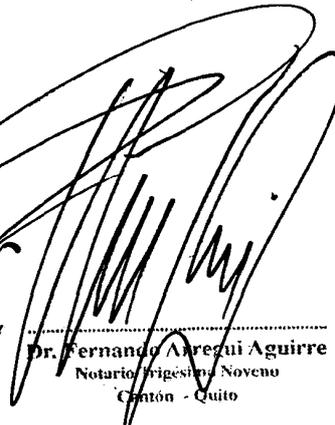
ING. GUNTER PATRICIO PROAÑO RODRÍGUEZ

C.C. 170893460-3



ALBERTO PATRICIO PROAÑO AMADOR

C.C. 171049520-9



Dr. Fernando Arequi Aguirre  
Notario Vigésimo Noveno  
Cantón - Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA No. 170364994-5

PROANO RODRIGUEZ EUGENIA DE LAS MERCEDES  
RICHINCHA/QUITTO/GONZALEZ SUAREZ

12 JUNIO 1952

004-1 0331 06384 F

RICHINCHA/QUITTO  
GONZALEZ SUAREZ 1952

000005

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4344V4224

CASADO GABRIEL ANTONIO PENAHERRERA

SUPERIOR QUEHACER DOMESTICOS

FEDERICO PROANO

DEIDAMIA RODRIGUEZ

RUMINAHU DE LA MADRE 11/04/2007

11/04/2019

REN. 2262854

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA No. 170364994-5

PROANO RODRIGUEZ EUGENIA DE LAS MERCEDES

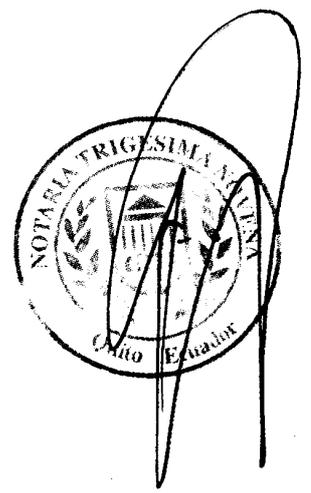
097-0005

097-0005

PROANO RODRIGUEZ EUGENIA DE LAS MERCEDES

IMBABURA  
RICHINCHA  
URQUICHE  
PASCOCHA

RESIDENTE DE PASCOCHA



ESPACIO  
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170293460-3

CECULA DE PROANO RODRIGUEZ GUNTER PATRICIO  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
12<sup>AR</sup> FEBRERO 1950

FECHA DE NACIMIENTO: 002-1 0425 03071 M  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1950

*Patricio Proano*  
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E233312222

CASADO ROSITA TAMARA CARRERA DONOSO  
SUPERIOR ING. CIVIL

FEDERICO PROANO  
AIDA RODRIGUEZ  
RUMINAHUI DE LA MADRE 17/05/2005  
17/05/2017

REN 1411710




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CERTIFICADO DE VOTACION Consulta 2007

067-0005 1702934603

NUMERO CEDULA  
PROANO RODRIGUEZ GUNTER PATRICIO

IMBABURA PROVINCIA  
URQUICHE PARROQUIA

*Patricio Proano*  
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171049520-9

PROANO AMADOR ALBERTO PATRICIO  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
01<sup>ER</sup> SEPTIEMBRE 1979

FECHA DE NACIMIENTO: 017 0313 09442 M  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1979

*Alberto Proano*  
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E444414442

SOLOTERO ESTUDIANTE  
SUPERIOR

GURITES PATRICIO PROANO  
MARTA TERESA AMADOR  
RUMINAHUI DE LA MADRE 18/02/2004  
18/02/2016

REN 0928539




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CERTIFICADO DE VOTACION Consulta 2007

053-0122 1710495209

NUMERO CEDULA  
PROANO AMADOR ALBERTO PATRICIO

PICHINCHA PROVINCIA  
SANTA PRISCA PARROQUIA

*Alberto Proano*  
FIRMA DEL CEDULADO



*Handwritten signature*

0000016



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 12 de julio de 2007

Mediante comprobante No. **686673878**, el (la) Sr. **PROAÑO RODRIGUEZ GUNTER**

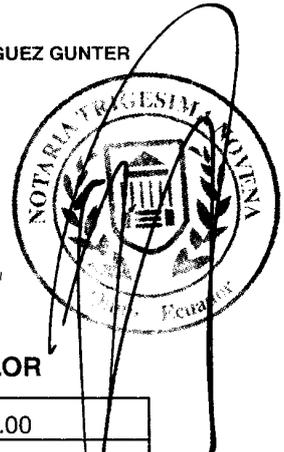
**PATRICIO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **RIZZOKNIT CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:



NOMBRE DEL SOCIO	US.\$.	VALOR
PROAÑO RODRIGUEZ GUNTER PATRICIO	US.\$.	102.00
PROAÑO RODRIGUEZ EUGENIA DE LAS MERCEDES	US.\$.	2.00
PROAÑO AMADOR ALBERTO PATRICIO	US.\$.	96.00
	US.\$.	

**TOTAL US.\$. 200.00**

**OBSERVACIONES:**

*Tasa de interés: 3.00 % de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.*

**Atentamente,**

Banco del Pichincha C.A.  
Agencia El Valle

**Bolívar Macata**  
Supervisor de Servicios

**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7146563  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MORENO BADILLO FRANCISCO ANTONIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/07/2007 8:46:01 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- RIZZOKNIT CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/08/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



0000067

## NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

Se otorgó ante mi, Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Público Trigésimo Noveno del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 1715-2007, que contiene la Constitución de la Compañía Denominada "RIZZOKNIT CÍA. LTDA" que otorgan Eugenia de las Mercedes Proaño Rodríguez y otros, firmada y sellada en Quito, a veinticuatro de julio del año dos mil siete.-



Dr. Fernando Arregui Aguirre  
Notario Trigésimo Noveno  
Cantón - Quito



Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO

RA.-



0000008

## NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



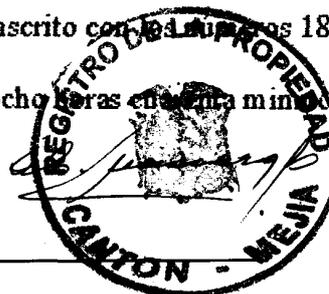
...ZÓN: Al margen de la escritura pública de Constitución de la compañía denominada "RIZZOKNIT CÍA. LTDA.", celebrada en esta Notaria el veintitrés de julio del dos mil siete, tomé nota de la Resolución No. 07.Q.IJ.003182 de fecha treinta y uno de julio del dos mil siete, por la cual, la Superintendencia de Compañías, en el Artículo Primero resuelve aprobar la constitución de la mencionada compañía.- Firmada y sellada en Quito, a tres de septiembre del año dos mil siete.



Dr. Fernando Arregui Aguirre  
Notario Trigesimo Noveno  
Canton - Quito



RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 1835 del Repertorio y 82 del Registro Mercantil, hoy Miércoles a las ocho horas en esta mañana.- Machachi, Septiembre 12 del 2007.- Certifico.- El Registrador.-



Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



0000009

23778

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

Quito, 22 OCT. 2007

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C. A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **RIZZOKNIT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL

